



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

LEY N° 473

28 MAY 2023

"LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL EMPLAZAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Director de Saneamiento Básico, Ing. Leonardo J. Rojas Montaña, por Comunicación Interna CITE/COM/DMSB/009/2023, en vista de la necesidad que tiene el Municipio de implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicita información de existencia de terrenos municipales en la zona comprendida entre el Rio Rocha y el Rio Chijllawiri, de la extensión aproximada de 4 Ha o superior y tener vías de acceso. El Encargado de Activos Fijos a.i. Lic. Amílcar Siles Montecinos, por Comunicación Interna UAF:341/2023, informa que, en los archivos, no se cuenta con registro de derecho propietario en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en la zona comprendida entre los ríos Rocha y Chijllawiri, con extensión de terreno aproxima de 4 hectáreas.

Cursa en los antecedentes Actas de socialización del "PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE COLCAPIRHUA":

- Visita a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Cliza, en fecha 26/11/2022 y 08/12/2022 junto a dirigentes y vecinos del Sindicato Agrario Esquilan Grande, y Junta vecinal esquilan Chijllawiri del Distrito "E".
- Acta de Socialización de 28/04/20223 a vecinos de la Junta vecinal esquilan Chijllawiri – Distrito "E".
- Acta de Socialización de fecha 25/04/2023 a la "Asociación Artesanos Productores de Ladrillo Esquilan Grande" – Distrito "E".
- Acta de Socialización de fecha 10/03/2023 a la "Asociación Artesanos Productores de Ladrillo Esquilan Grande" – Distrito "E".
- Acta de Socialización de fecha 27/04/2023 a vecinos de esquilan grande – Distrito "E".
- Acta de Socialización de fecha 17/03/2023 a la "Asociación de Productores de Ladrillo Esquilan" – Distrito "E".
- Acta de Socialización Visita de fecha 06/05/2023 a la Planta Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Cliza, junto a vecinos de Esquilan Grande – Distrito "E".
- Acta de Visita a Terrenos donde se emplazaría el proyecto PTAR, de fecha 23/07/2023, con representantes de la Junta Vecinal esquila Chijllawiri, Asociación de Artesanos Productores de Ladrillos Esquilan Grande, Asociación de Productores de Ladrillo Esquilan, Junta Vecinal Esquilan Grande y Comité de Agua Potable.
- Acta de asistencia con Vecinos del Distrito "E" de fecha 20/07/2023.

La Arq. María L. Huayta Terceros, Supervisor II de Saneamiento Básico, con el CITE/INFO/DMSB/MLHT/010/2023, elabora el INFORME TECNICO DE "EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", adjuntando Ficha Técnica PTAR Colcapirhua, en la primera parte cita el actual sistema de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

28 MAY 2024

V°B°
J.E.F.

V°B°
N.G.E.

recolección de aguas residuales que funciona por gravedad con 4 estaciones elevadoras, las cuales no bastecen al caudal generado por las aguas residuales y de manera general informa cómo funciona en todos sus componentes el manejo de las aguas residuales en el Municipio, en el Núm. 2 JUSTIFICACION, señala la importancia de implementar el proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" y en este ,marcó el objetivo es Expropiar un terreno para el emplazamiento de la mencionada Planta, detalla los beneficios que se lograra con el proyecto, en la justificación legal cita la C.P.E., Ley N° 482, Ley Marco de Autonomías, normas especiales vigentes de procesos de expropiación. En el Núm. 3 describe, con mapas los datos generales y de ubicación del terreno a expropiarse, señala las coordenadas del terreno, la superficie del mismo es de 4 hectáreas con 5806 m2, consignados en el Título Ejecutorial y Folio real 3.09.5.01.0006916, describe la ubicación del terreno en la "OTB Esquilan Chijllawiri", ubicado cerca de la frontera con el Municipio de Quillacollo, lo que le convierte en una zona ideal para el emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua (PTAR), siendo la zona más baja del Municipio de Colcapirhua, las aguas residuales pueden ser conducidas de manera adecuada para el tratamiento correspondiente, describe la población beneficiaria, detalla las 71 OTBs registrados en los 5 Distritos A, B, C, D, y E. **Finalmente, este Informe Técnico emite la siguiente CONCLUSIÓN: "El Terreno a Expropiar cumple con las Condiciones Técnicas y adecuadas para el emplazamiento y ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua (PTAR). El Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se adecua al Terreno a Expropiar". y RECOMIENDA: "Por los Antecedentes señalados se recomienda en el marco legal la Expropiación del Terreno ubicado en nuestro Municipio de Colcapirhua, Distrito E, OTB Esquilan Chijllawiri, con folio real 3.09.5.01.0006916, con una superficie según escritura es de 45806 m2 (4 Hectáreas con cinco mil ochocientos seis m2), de propiedad de 7 hermanos que son Rocha Pérez Isabel con C.I. 3612041 Cbba, Rocha Pérez Antonia con C.I. 3614132 Cbba, Rocha Pérez Gregoria con C.I. 3723405 Cbba, Rocha Pérez Vitalia con C.I. 3770003 Cbba., Rocha Pérez Delfina con C.I. 3026098 Cbba, Rocha Pérez Nicolás con C.I. 848440 Cbba, Rocha Pérez Alejandro con C.I. 3156506 Cbba, para el emplazamiento y ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua (PTAR). Con el Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua (PTAR)" a ejecutarse se cumplirá con las recomendaciones de la Contraloría en el tema de discontinuación del rio rocha".**

El Arq. Rubén Sotomayor, Técnico en Servicios Catastrales, presenta CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CATASTRAL con el Numero de Inmueble N° 14225, que detalla nombre de los propietarios, datos generales de la propiedad, datos técnicos y **determina un VALOR CATASTRAL DE BS. 544.423.00.-**

La Ing. Fabiola Zambrana Lizarazu, Topógrafo de Urbanismo, emite Informe de Ubicación, 15/2023, señala que el predio se encuentra dentro la jurisdicción de Colcapirhua, Distrito 31 – Sud, Zona, Colcapirhua, Manzana Área Extensiva, Avenida Pampamayu de 30 m., calle Aliso de 12.50 m., de la extensión superficial de 45806 M2, coordenadas P1: X: 791679.47 Y: 8073004.94.

La Lic. María Silvia Morales Romero, Responsable de Presupuestos, acompañando el reporte del restado de la ejecución Presupuestaria de Gastos





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 MAY 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

de la Expropiación de Terreno Para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Colcapirhua, por CITE DI.FI. N° 019/2024 informa que: **en el POA de la gestión 2024, se ha inscrito recursos para la actividad expropiación de terreno para la planta de tratamiento de aguas, Bs. 100.000.-;** por tanto, revisado el Sistema SIGEP, la Dirección de Finanzas CERTIFICA que se encuentra con presupuesto vigente de 100.000,00 Bs, en la categoría programática 170-0-011 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

La Lic. Lorena Linares Quevedo, Responsable Ordenamiento Territorial y el Ing. Juan Jesús Vargas, Director de Planificación, por CITE N° DDPP/LLQ N° 214/2024, Certifica y describe la Ubicación del predio, cita el derecho propietario sobre el mismo, que tiene una superficie de 4.5806 has., POR TANTO, EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA, EN EL ÁREA EXTENSIVA, DENTRO EL RADIO URBANO HOMOLOGADO SEGÚN LA LEY MUNICIPAL N° 147 DE 06 DE FEBRERO DE 2018, CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100/2018.

El Informe Legal A.L. N° 097/2024 -H.R: DESP. 9732/2024, previo al analisis correspondiente concluye señalando: ***“La necesidad de expropiar el terreno ubicado en el Distrito 30 – Sud, Zona, Colcapirhua, Manzana Área Extensiva, Avenida Pampamayu de 30 m., calle Aliso de 12.50 m., de la extensión superficial de 45806 M2., coordenadas P1: X: 791679.47 Y: 8073004.94, terreno que por su ubicación es ideal y cumple con las Condiciones Técnicas y es adecuada para el emplazamiento y ejecución del proyecto “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”. “La Actividad “EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, está inscrito en el POA Gestión 2024, en la categoría Programática 170-0-011 con un monto inicial de Bs. 100.000.00.-, monto que se incrementará a través de un reformulado y correspondiente Modificación Presupuestaria, una, que permita cancelar a los propietarios el justo precio a determinarse por avalúo pericial o por acuerdo entre partes, conforme a la normativa vigente”. “Conforme a la Escritura Pública N° 478 de 11/03/2024, de Aclaración de Proporción, expedida por el Notario de Fe Publica N° 13 de Quillacollo, registrada en la Matricula N° 3.09.5.01.0006916, Ultimo Asiento A – 4 de fecha 12/03/2024, acredita el derecho prioritario sobre el predio o terreno de la extensión superficial de 4. 5806 hectáreas, a nombre de los señores Alejandro Rocha Pérez, Isabel Rocha Pérez, Antonia Rocha Pérez, Gregoria Rocha Pérez, Vitalia Rocha Pérez, Mireya Peña Rocha, Rosario Peña Rocha, Edson Peña Rocha, y Nicolas Peña Rocha”; y RECOMIENDA: “Conforme a los Informes Técnicos, la documentación adjunta, lo expuesto y fundamentado, se recomienda a su Autoridad, en aplicación al Numeral 35 del Art. 16 y Numeral 29 del Art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir la carpeta junto a todos los antecedentes, al Concejo Municipal, para que previa valoración técnica y jurídica y conforme a sus facultades el Concejo Municipal, procedan a emitir LA LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA “EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”.***





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

II FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Art. 57:

"La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión."

Art. 302, numeral 22):

"Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público."

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482

Art. 16, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 35):

"Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público"

Art. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 29):

"Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS N° 031

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines.

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY N° 473

"LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL EMPLAZAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DICTA:**

Artículo 1.- (OBJETO).- Se **DECLARA** de necesidad y utilidad pública la expropiación del predio ubicado en la Junta Vecinal Esquilan Chijllawiri del Distrito E, del Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, coordenadas P1: X: 791679.47 y : 8073004.94, con una extensión superficial de 4.5806 hectáreas (45.806 M2), registrada en Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0006916, último Asiento A- 4 de fecha 13/03/2024, previo pago de indemnización justa o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes, expropiación que tiene como destino exclusivo el emplazamiento del proyecto "**Construcción Planta de Tratamiento Aguas Residuales Colcapirhua**"

Artículo 2.- (OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO).- El Ejecutivo Municipal conjuntamente con las Secretarías y Direcciones que correspondan son responsables de las gestiones y encaminamiento de todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a normas legales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se deroga el Artículo Segundo de la O.M. No. 24/2002 de 18.10.2022 y se abroga la Ley Municipal No. 108 de 16.09.2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los 28 días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro años.



Javier Paredes
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 04 de junio de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA